---Trelew, 01 de octubre de 2024. ----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

---**I.** Mediante Sentencia Interlocutoria N° 41/2024 – SIAU (06/09/2024) homologué el acuerdo al que arribaron la señora O. N. A., representada por su hija P. C., y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT (en adelante "ISSyS") en la audiencia celebrada en estas actuaciones. ----------

---En lo que aquí respecta, las partes acordaron que la demandada, en el plazo de 30 días, reintegraría a la amparista la diferencia entre lo abonado por la internación de los meses de julio a septiembre de 2024 y lo percibido en concepto de jubilación durante esos meses. ---

---Mediante ID 1635506 (11/09/2024) A. practicó liquidación de tales sumas de dinero, acompañando las facturas emitidas por el establecimiento A. G. y los recibos de haberes, previsionales percibidos por los meses de junio, julio y agosto. Así, arribó a la suma total de $1.394.785,03. ----------

---Mediante ID 1647275 (19/09/2024) el ISSyS contestó el traslado conferido, impugnando la liquidación practicada por A. e indicando que la misma se realizó a partir de los haberes brutos percibidos cuando correspondería hacerlo a partir de los haberes netos. Concluyó que correspondía aprobara la liquidación por la suma de $1.272.877,67. Acompañó un informe interno.----------

---Mediante ID 1653337 (24/09/2024) la amparista indicó que la liquidación presentada por ID 1635506 (11/09/2024) se realizó sobre los haberes previsionales netos percibidos y manifestó que realizaba los pagos a A. G. de manera anticipada, por lo que la factura de julio la pagó con los haberes correspondientes a junio y así sucesivamente. ----------

---**II.** Analizados los cálculos presentados por ambas partes, los recibos de haberes jubilatorios y las facturas emitidas por A. G., advierto que la liquidación practicada por A. es correcta, toda vez que se efectuó sobre los haberes previsionales netos percibidos.-------

---Por ello corresponde aprobar la liquidación practicada por A. en la suma de $1.394.785 en concepto de reintegro según lo acordado en la audiencia y homologado por Sentencia Interlocutoria N° 41/2024 – SIAU (06/09/2024), entre lo abonado a A. G. y los haberes percibidos en junio, julio y agosto del 2024 por la amparista. ----------

---**Por ello, como Juez Unipersonal de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVO:** ----------

---**APROBAR** la liquidación en concepto de reintegro resultante entre los abonado a A. G. por la internación de la señora O. N. A. durante los meses de julio, agosto y septiembre y los haberes percibidos por aquella en esos periodos, en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO ($1.394.785).----------

---**REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

---**Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __52__ /2024 – SIAU. Conste.** -------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA